

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-982** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad. Pág. 3453
- CVE-2022-983** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad. Pág. 3454
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2022-976** Resolución de Alcaldía de modificación de competencias de la Junta de Gobierno Local. Pág. 3455

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-988** Orden PRE/11/2022, de 16 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1072, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3456
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2022-987** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/238. Pág. 3460
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2022-980** Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 122/2022. Pág. 3470

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-1023** Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2022, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3482

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-990** Anuncio de pliegos para el ejercicio de la actividad de escuelas de surf en las playas de Suances y para las ocupaciones de terrenos de dominio público con instalaciones y puestos en el periodo 2022-2025. Pág. 3490

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1024	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 947463X.	Pág. 3491
CVE-2022-1025	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 947329K.	Pág. 3492
CVE-2022-1013	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 3493
CVE-2022-985	Junta Vecinal de Güemes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 3495

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-978	Ayuntamiento de Arnuelo Aprobación, exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3496
CVE-2022-991	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021 y de las Tasas de Basura del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3498
CVE-2022-977	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 720/2022.	Pág. 3499

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-984	Consejería de Universidades, Igualdad,Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 15 de febrero de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2022.	Pág. 3500
---------------------	---	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-813	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de solicitud de autorización para almacén de maquinaria agrícola al sitio La Portilla, de La Busta.	Pág. 3502
CVE-2021-3258	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reestructuración de vivienda unifamiliar adosada en Alceda.	Pág. 3503
CVE-2022-966	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Callejo. Expediente 2021/4358.	Pág. 3504

CVE-2022-924	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Información pública de solicitud de autorización para reparación y modificación de cubierta en Renedo.	Pág. 3505
CVE-2022-962	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 2022/143.	Pág. 3506
CVE-2022-967	Ayuntamiento de Noja Información pública de solicitud de licencia para reforma de obrador-panadería en Plaza de la Villa, 14.	Pág. 3507
CVE-2022-994	Ayuntamiento de Polanco Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mar, O-4. Expediente 190/2015.	Pág. 3508
CVE-2022-934	Ayuntamiento de Puente Viesgo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Llano, 7, en Vargas.	Pág. 3509
CVE-2022-955	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Cuervo, parcela 18, polígono 510.	Pág. 3510
CVE-2022-1002	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 27 del polígono 606, en Hoz de Anero.	Pág. 3511
CVE-2022-908	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares en calle Mies de Domañas, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, en Maoño. Expediente 41/3454/2021.	Pág. 3512
CVE-2022-995	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de la licencia de obras para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 260/20.	Pág. 3513
CVE-2022-993	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de expediente de declaración de ruina de inmuebles en Villasevil. Expediente 2022/37.	Pág. 3515
CVE-2022-878	Ayuntamiento de Valdóniga Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 18/2022.	Pág. 3516

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2022-433	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2022. Expediente IGC-2022-01.	Pág. 3517
---------------------	---	-----------

7.5.VARIOS

- | | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2022-992 | Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente. | Pág. 3519 |
| CVE-2022-884 | Ayuntamiento de Santander
Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de cafetería a café bar con cocina a emplazar en barrio La Torre, 119 bajo. Expediente 19199/20.- LYA.LAM.2021.00007. | Pág. 3522 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-982 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad.*

Vista la Orden PRE/96/2021, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, (Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2021), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 14.2 a) y en la base sexta de dicha convocatoria.

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recursos de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/982

CVE-2022-982

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-983 *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad.*

Vista la Orden PRE/97/2021, de 7 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, (Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2021), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 7630, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Cuidados de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Finalizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 14.2 a) y en la base sexta de dicha convocatoria.

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recursos de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/983

CVE-2022-983

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-976 *Resolución de Alcaldía de modificación de competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Con fecha 11 de febrero de 2022 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

Vista la Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, por la que se establecían las competencias de la Junta de Gobierno Local, delegadas por la Alcaldía, y entre ellas la de "Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".

Considerando que se han aprobado dos nuevas ordenanzas, la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, habiendo sido derogadas las anteriores, y que esto está dando lugar a un elevado número de expedientes, por infracción de las mismas, que requieren agilidad en su tramitación y no resulta operativa la delegación en la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Secretaría de 10 de febrero de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente HE RESUELTO:

Primero.- Modificar la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, revocando la delegación de la competencia de Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos y estableciendo, por tanto, para la Junta de Gobierno Local, como competencias delegadas por la Alcaldía, las competencias siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando gastos y ordenando pagos que excedan de 50.000 euros, así como los inferiores de dicha cantidad que estimen convenientes.
- Concesión de licencias de obras mayores.
- Concesión de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y de licencia de apertura de establecimientos que, en su caso, estime conveniente.
- Concesión de licencias de segregación.

Segundo.- Determinar que las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución, notificar personalmente a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/976

CVE-2022-976

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-988 *Orden PRE/11/2022, de 16 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1072, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2022/04

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2022-988

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-988

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 1072.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.564,20.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1072, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 16 de febrero de 2022.

CONVOCATORIA 2022/04

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2022.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2022/988

CVE-2022-988

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-987 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/238.*

La Alcaldía, en fecha 16 de febrero de 2022 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera y mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General, para provisión a través de promoción interna, cuyo plazo de presentación de instancias se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR PROMOCIÓN INTERNA ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C1

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de Administrativo encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; denominación: Administrativo; clasificadas en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

La cobertura de la/s plaza/s se realizará por promoción interna de los auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Mazcuerras. El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de personal del Ayuntamiento de Mazcuerras en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón del Ayuntamiento de Mazcuerras. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón del Ayuntamiento de Mazcuerras (Calle Real Nº12). Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Mazcuerras en la siguiente dirección: <https://www.aytomazcuerras.es/>. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

b) Estar en posesión de la titulación de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o de grado superior o de titulación equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C2 desempeñando plaza como Auxiliar (Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo C2) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazcuerras, sito en la calle Real Nº 12 (Mazcuerras, 39509), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Mazcuerras: <https://www.aytomazcuerras.es/>. Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia compulsada del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o fotocopia), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Mazcuerras). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Mazcuerras se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara. Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2022-987

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón electrónico municipal, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Mazcuerras: <https://www.aytomazcuerras.es/> concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <https://www.aytomazcuerras.es/>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal. Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

CVE-2022-987

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal <https://www.aytomazcuerras.es/> con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).

Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como auxiliar administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar, clasificada en el subgrupo C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria.

A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Mazcuerras comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/ organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de administrativo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 7 para servicios como auxiliar administrativo o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los servicios públicos de empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

— Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de noventa (90) minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva por si alguna de las anteriores fuese anulada.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal valorará con 0,2 puntos cada respuesta correcta, restando 0,05 cada respuesta incorrecta, no restando ni puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

— Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria.

Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Los aspirantes podrán disponer de los textos legales que consideren para la realización del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón municipal, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón municipal y página web.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativos del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable cuando así lo determine el Ayuntamiento de Mazcuerras, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Administrativo del Ayuntamiento de Mazcuerras, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2022-987

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo máximo de un (1) mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado su nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
2. La Organización Territorial del Estado: consideraciones generales.
3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura básica.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales.
6. El municipio. Organización municipal. Competencias.
7. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
8. El presupuesto local. Concepto. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionario Públicos Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
11. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
12. La Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos típicos del sector público.
13. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

14. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.
15. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.
17. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
18. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
19. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
20. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.
21. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
22. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
24. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Los Tributos, concepto, fines y clases. Las fuentes del Derecho Tributario. La aplicación de las normas tributarias.
25. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.
26. Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.
27. Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración. Las tasas y precios públicos: Principales diferencias.
28. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Devengo y período impositivo.
29. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.
30. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Cuota y devengo.
31. Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamiento y fraccionamiento.
32. La Recaudación tributaria. Facultades. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

33. El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.

34. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

Mazcuerras, 16 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2022/987](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-980 *Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General. Expediente 122/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2022, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 122/2022:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de funcionario Administrativo de la Escala de Administración General, Grupo C1, con código de puesto de trabajo AS2.01, adscrito al área de Secretaría y retribuciones que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, incluida en la Oferta de Empleo del año 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/08/18 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de fecha 20/08/18.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incuso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

e) Poseer la titulación exigida a la plaza a la que opta, es decir, Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Cuarta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes bases, y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El importe de los derechos indicados se abonará mediante carta de pago emitida por el Departamento de Recaudación. Dicha carta de pago podrá obtenerse presencialmente en la Oficina de Recaudación (Edificio del Ayuntamiento) o bien mediante email enviado al correo recaudacion@aytosantillana.org, adjuntando escaneado el DNI, con la referencia "derechos de examen" e indicando el proceso selectivo. La carta de pago emitida podrá abonarse en las oficinas de Liberbank o Banco de Santander, en cajeros habilitados de dichas entidades o bien en la pasarela de pago on line de la página web del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.es/ayuntamiento/area-ciudadana/pago-online/>) A la solicitud se habrá de adjuntar resguardo o justificante de dicho pago.

A las solicitudes que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) y tablón de anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: El Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

Vocales:

— Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designado por la Alcaldía.

— Un funcionario de la Comunidad Autónoma designado por el órgano competente de la misma.

— Un funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición y Concurso.

A.- Fase de Oposición:

Constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios los tres.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.

1. Primer ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con el temario de "materias generales" que figuran en el Anexo I de las bases, que podrán o no coincidir exactamente con los enunciados del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 120 minutos, a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con el temario de "materias específicas" que figuran en el Anexo I de las bases, que podrán o no coincidir exactamente con los enunciados del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

3. Tercer ejercicio. De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios ejercicios prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los ejercicios prácticos planteados, así como la limpieza de expresión escrita y ortográfica. No podrán usarse textos legales pero sí máquinas de calcular estándar, no financieras. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

B.-Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la misma.

Consistirá en la valoración de los méritos que se indican y que serán tenidos, en cuenta en su periodo de realización, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia (máximo 4,5 puntos):

a) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria: 1,5 puntos.

b) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Autónoma o Estatal como administrativo realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Los servicios se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, acompañándose de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Formación (máximo 1 punto):

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, universidades con título oficial reconocido, colegios profesionales, o incluidos en planes de formación continua impartidos por distintas entidades y sindicatos que deberán tener relación directa con las funciones propias del puesto convocado a razón de 0,25 puntos por curso de 25 o más horas de formación.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia debidamente compulsada.

Octava.- Calificación de los ejercicios y publicación de puntuaciones.

El Tribunal podrá otorgar de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o en su caso, emitir una puntuación individualizada por cada miembro, conforme al siguiente procedimiento:

— Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

— Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

— Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Novena.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

Décima. - Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía para que proceda al nombramiento como funcionarios de carrera a los dos opositores que hayan sido declarados aprobados con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Alcalde deberá nombrar funcionario a los aspirantes propuestos. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el nombramiento de los funcionarios, éstos deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Decimoprimera.-Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento quedará como bolsa de empleo y podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto esta. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimosegunda.- Normativa de aplicación y recursos.

El sólo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Decimotercera.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

—Responsable: AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

—Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición libre de una plaza de Administrativo.

—Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.

—Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.

—Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, con dirección Plaza mayor, nº1 - 39330 Santillana del Mar.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Santillana del Mar, 15 de febrero de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

Materias generales.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

Tema 2.- Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La Administración local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. Los servicios mínimos que deben prestar los Municipios.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 4.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 6.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

Tema 7.- El Procedimiento administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 8.- Procedimiento administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 10.- La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

Tema 11.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial

Tema 12.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

Tema 13.- Transparencia en la Administración Pública: Publicidad activa y derecho de acceso a la información.

Tema 14.- Regulación Jurídica del régimen local. Bienes de las Entidades Locales y clasificación de los mismos. Inventario y registro de los bienes.

Tema 15.- El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 16.- Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Tema 17.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial.

Tema 18.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales. Información y participación ciudadana.

Tema 19.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto: Enumeración. Definición y funciones de la Tesorería de las Entidades Locales.

Tema 20.- Recursos de las Haciendas Locales. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

Tema 21.- Tasas, contribuciones especiales e impuestos en el ámbito local.

Tema 22.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.

Tema 23.- La Ley de Contratos del Sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 24.- El expediente de contratación: iniciación, contenido, aprobación y formalización. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia del expediente.

Tema 25.- Procedimiento de adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto y procedimiento abierto simplificado.

Tema 26.- Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales

Materias específicas.

Tema 27.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación de subvenciones. Concepto y disposiciones comunes. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones.

Tema 28.- Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Bases reguladoras y publicidad de las subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 29.- Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa. Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC.27/08/2008)

Tema 30.- Procedimiento de justificación de las subvenciones. Gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero en materia de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Tema 31.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de empleados públicos. Los Funcionarios de Habilitación con Carácter Nacional.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Tema 32.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos. La evaluación del desempeño.

Tema 33.- Régimen retributivo de los funcionarios públicos. Principios. Conceptos retributivos. Deducción de retribuciones. Gastos de personal: confección Capítulo I gastos de personal en el Presupuesto Municipal. La plantilla de personal.

Tema 34.- Adquisición de la relación de servicio. Acceso al empleo público. Principios y requisitos generales. Selección de personal. La oferta de empleo público. Los procesos de selección. Bases y convocatoria. Contenidos mínimos. Los Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 35.- Ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos: análisis de disponibilidades y necesidades de personal. La estructuración del empleo público: la relación de puestos de trabajo: definición de puestos, funciones y tareas.

Tema 36.- Régimen disciplinario de los empleados públicos locales

Tema 37.- Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos locales

Tema 38.- Las situaciones administrativas.

Tema 39.- El contrato de trabajo. Concepto, funciones y elementos. Los sujetos del contrato de trabajo. La forma del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 40.- Procedimiento a seguir en los Ayuntamientos para la contratación de desempleados al amparo de la convocatoria anual del Gobierno de Cantabria de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social

Tema 41.- La Seguridad Social. Actos de encuadramiento, afiliación, altas y bajas. Cotización. Sistema de remisión electrónica de datos.

Tema 42.- La acción protectora. Contingencias protegidas. Las prestaciones de la Seguridad Social.

Tema 43.- Representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Delegados y Juntas de Personal. Procedimiento electoral. Comité de empresa. Delegados y Secciones sindicales.

Tema 44.- La negociación colectiva de los empleados públicos. Derecho de reunión. Derecho de huelga.

Tema 45.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Fundamentos, objeto y naturaleza. Órganos competentes en materia de PRL. Derechos y obligaciones de empresario y trabajadores en materia de Seguridad y Salud.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de funcionario Administrativo de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, acompañado del Documento de Autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO III

Documento de autoevaluación de méritos:

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (máximo 4,5 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	Nº SEMESTRES - AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
TOTAL COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	
FORMACIÓN (máximo de 1 punto)			
CURSO	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL (máximo 5,5 puntos)			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina la Base séptima.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2022-1023 *Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2022, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales y fiscales que tienen su sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) establece:

"La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo. Podrán establecerse flexibilidades horarias a la entrada y salida del trabajo, garantizándose en todo caso un número de horas de obligada concurrencia continuada. Los horarios que se establezcan deberán respetar en todo caso el horario de audiencia pública".

La Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, establece en su artículo primero que la misma será aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, regulado en el artículo 470 de la LOPJ. El artículo segundo, apartado 3 prescribe que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, aprobarán anualmente antes del 28 de febrero de cada año sus calendarios laborales, que habrán de respetar una serie de normas que seguidamente enumera.

El artículo tercero de la citada Orden, modificado por la Orden JUS/2538/2013, de 27 de diciembre, dispone que "la duración mínima de la jornada de trabajo en la Administración de Justicia será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cincuenta y siete horas anuales".

No obstante, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, dispone en su apartado 3.1: "La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales".

En el mismo sentido, ha de tenerse en cuenta la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC, el día 28 de octubre de 2014), la Orden EPS/32/2021, de 29 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2021) y la Resolución de 1 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, por

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

la que se dispone la publicación del calendario de fiestas estatales, autonómicas y locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 (BOC de 13 de diciembre).

Considerando todo ello y en cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOC del 27 de junio de 2007), del Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de 18 de marzo de 2008 y del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la mesa sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y tras su oportuna negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Justicia en Cantabria,

RESUELVE

Primero. Aprobar el calendario laboral aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los anexos de la presente resolución.

Segundo. Establecer que dicho calendario laboral será de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recogido en el artículo 470 de la LOPJ y cuya gestión haya sido traspasada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Con carácter general, el horario de atención directa a los ciudadanos será de nueve a catorce horas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, el presente calendario laboral incorpora para el año 2022, y como máximo, un día de permiso por coincidir con sábado alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

Quinto. La Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria garantizará el cumplimiento de las horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual que, como duración de la jornada general de trabajo en la Administración de Justicia, se fije por resolución del órgano competente del Ministerio de Justicia.

Sexto. Se establecen cinco días de jornada reducida por festividades locales, con horario de nueve a catorce horas, a disfrutar en cada localidad los días reflejados en el anexo III. Durante estos días habrá de respetarse también el horario de audiencia pública y de la presentación de escritos a que hace referencia el artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El día 7 de enero de 2022 los funcionarios de la Administración de Justicia en Cantabria celebrarán el día de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas, en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del Acuerdo de 26 de febrero de 2016 de la Mesa Sectorial de Justicia en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justi-

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

cia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se levanta la suspensión del Acuerdo de 18 de marzo de 2008 en sus puntos 1º y 3º, y se adoptan mejoras en las condiciones de trabajo. Los funcionarios que, atendiendo a las necesidades del servicio, no puedan celebrar el día de San Raimundo en la fecha indicada podrán sustituirlo bien por el día 10, bien por el día 14 de enero de 2022.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden JUS/615/2012, de 1 de marzo, por la que se regula la duración de la jornada general de trabajo en cómputo anual y de las jornadas en régimen de dedicación especial para el personal de la Administración de Justicia, el cumplimiento del horario establecido no justificará la suspensión o interrupción de diligencias o actuaciones procesales urgentes e inaplazables, computándose estas horas de prolongación de jornada más allá del horario fijado, de la manera en que dicha Orden establece.

Octavo. El tiempo destinado a la realización de cursos de formación dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación de las exigencias de los puestos de trabajo organizados por los distintos promotores previstos en el artículo 504.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio. Las horas que, en su caso, falten para alcanzar las horas totales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual podrán aplicarse a formación de los funcionarios.

La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en cuyo caso, su duración se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Noveno. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Santander, 14 de febrero de 2022.

Firma por autorización del director general de Justicia
(Resolución de 14 de mayo de 2020),
el subdirector general de Justicia,
Joaquín de la Serna Bosch.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2022 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES QUE TIENEN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ENERO

Festivos: 1 (sábado) Año Nuevo y 6 (jueves) Festividad de los Reyes Magos
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

FEBRERO

Festivos: No hay
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

MARZO

Festivos: No hay
Número días laborables: 23
Jornada obligada: 172,5 horas
Horario fijo: 126,5 horas
Horario flexible: 46 horas

ABRIL

Festivos: 14 (jueves) Jueves Santo y 15 (viernes) Viernes Santo
Número días laborables: 19
Jornada obligada: 142,5 horas
Horario fijo: 104,5 horas
Horario flexible: 38 horas

MAYO

Festivos: No hay
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

JUNIO

Festivos: No hay
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

JULIO

Festivo: 28 (jueves) Día de las Instituciones de Cantabria
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

AGOSTO

Festivo: 15 (lunes) Asunción de la Virgen
Número días laborables: 22
Jornada obligada: 165 horas
Horario fijo: 121 horas
Horario flexible: 44 horas

SEPTIEMBRE

Festivo: 15 (jueves) La Bien Aparecida
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

OCTUBRE

Festivo: 12 (miércoles) Fiesta Nacional de España
Número días laborables: 20
Jornada obligada: 150 horas
Horario fijo: 110 horas
Horario flexible: 40 horas

NOVIEMBRE

Festivo: 1 (martes) Día de Todos los Santos
Número días laborables: 21
Jornada obligada: 157,5 horas
Horario fijo: 115,5 horas
Horario flexible: 42 horas

DICIEMBRE

Festivos: 6 (martes) Día de la Constitución, 8 (jueves) Inmaculada Concepción y
26 (lunes) Día posterior a Navidad
Número días laborables: 19
Jornada obligada: 142,5 horas
Horario fijo: 104,5 horas
Horario flexible: 38 horas

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

ANEXO II

Cómputo anual de horas laborables (7,5 horas diarias)

MESES	DÍAS LABORABLES	HORAS	FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS
ENERO	20	150,00	1, 6
FEBRERO	20	150,00	
MARZO	23	172,50	
ABRIL	19	142,50	14, 15
MAYO	22	165,00	
JUNIO	22	165,00	
JULIO	20	150,00	28
AGOSTO	22	165,00	15
SEPTIEMBRE	21	157,50	15
OCTUBRE	20	150,00	12
NOVIEMBRE	21	157,50	1
DICIEMBRE	19	142,50	6, 8, 26
TOTAL	249	1867,50	12

Horas a descontar

CONCEPTO	DÍAS	HORAS
Vacaciones	22	165,00
Fiestas locales	2	15,00
Asuntos particulares	9	67,50
Día extra un sábado	1	7,50
Jornada reducida fiestas locales	5	12,50
TOTAL	34+5 días de jornada reducida	267,50

RESUMEN

Horas totales	1867,50
Descuentos	267,50
TOTAL	1600,00
CÓMPUTO ANUAL	1642,00
DIFERENCIA	-42,00

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

ANEXO III

FIESTAS LOCALES Y DÍAS DE JORNADA REDUCIDA

JUZGADOS DE SANTANDER:

- Festivos: 25 de julio y 30 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 22, 26, 27 y 29 de julio.

JUZGADOS DE TORRELAVEGA:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADOS DE CASTRO URDIALES:

- Festivos: 24 de junio y 30 de noviembre.
- Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de junio.

JUZGADOS DE LAREDO:

- Festivos: 26 de agosto y 23 de septiembre.
- Jornada reducida: 19, 20, 21, 22 y 26 de septiembre.

JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO:

- Festivos: 25 de julio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 22, 26, 27 y 29 de julio.

JUZGADOS DE SANTOÑA:

- Festivos: 25 de febrero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 12, 13 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE REINOSA:

- Festivos: 20 de enero y 21 de septiembre.
- Jornada reducida: 19, 20, 22, 23 y 26 de septiembre.

JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Festivos: 22 de enero y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 12, 13 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE EL ASTILLERO:

- Festivos: 19 de marzo y 29 de junio.
- Jornada reducida: 27, 28 y 30 de junio y 1 y 4 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE BÁRCENA DE CICERO:

- Festivos: 16 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre

JUZGADO DE PAZ DE CABEZON DE LA SAL:

- Festivos: 13 de agosto y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 8, 9, 10 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO:

- Festivos: 24 de junio y 16 de julio.
- Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE ENMEDIO:

- Festivos: 21 y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE CARTES:

- Festivos: 16 de agosto y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE COLINDRES:

- Festivos: 24 de junio y 25 de agosto.
- Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE LOS CORRALES DE BUELNA:

- Festivos: 24 de junio y 16 de agosto.
- Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de junio.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PAZ DE CORVERA DE TORANZO:

- Festivos: 24 de junio y 22 de julio.
- Jornada reducida: 20, 21, 22, 23 y 27 de junio.

JUZGADO DE PAZ DE GURIEZO:

- Festivos: 22 de julio y 5 de agosto.
- Jornada reducida: 21, 25, 26, 27 y 29 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE MARINA DE CUDEYO:

- Festivos: 16 de mayo y 27 de julio.
- Jornada reducida: 21, 22, 25, 26 y 29 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE PIELAGOS:

- Festivos: 13 de junio y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 12, 13 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE POTES:

- Festivos: 22 de enero y 14 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 16, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RAMALES DE LA VICTORIA:

- Festivos: 29 y 30 de junio.
- Jornada reducida: 27 y 28 de junio y 1, 4 y 5 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE REOCIN:

- Festivos: 16 de agosto y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26, 27, 28 y 30 de septiembre y 3 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE RIBAMONTAN AL MAR:

- Festivos: 16 de agosto y 8 de septiembre.
- Jornada reducida: 7, 9, 12, 13 y 14 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA:

- Festivos: 18 de julio y 29 de septiembre.
- Jornada reducida: 26, 27, 28 y 30 de septiembre y 3 de octubre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

- Festivos: 3 de mayo y 12 de septiembre.
- Jornada reducida: 9, 12, 13, 14 y 16 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTA MARIA DE CAYON:

- Festivos: 30 de mayo y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR:

- Festivos: 28 de junio y 16 de septiembre.
- Jornada reducida: 12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre.

JUZGADO DE PAZ DE SUANCES:

- Festivos: 16 de mayo y 16 de julio.
- Jornada reducida: 11, 12, 13, 14 y 15 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VALDALIGA:

- Festivos: 13 de junio y 11 de noviembre.
- Jornada reducida: 7, 8, 9, 10 y 14 de noviembre.

JUZGADO DE PAZ DE VALDEOLEA:

- Festivos: 14 de febrero y 18 de julio.
- Jornada reducida: 15, 19, 20, 21 y 22 de julio.

JUZGADO DE PAZ DE VILLACARRIEDO:

- Festivos: 24 y 29 de junio.
- Jornada reducida: 22, 23, 27, 28 y 30 de junio.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-990 *Anuncio de pliegos para el ejercicio de la actividad de escuelas de surf en las playas de Suances y para las ocupaciones de terrenos de dominio público con instalaciones y puestos en el periodo 2022-2025.*

Los pliegos para el ejercicio de la actividad de escuelas de surf en las playas de Suances y para las ocupaciones de terrenos de dominio público con instalaciones y puestos en el periodo 2022-2025, se publicarán en el perfil de contratante del Estado al que se tendrá acceso desde la página web: www.suances.es (sede electrónica, perfil del contratante).

Suances, 15 de febrero de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/990

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-1024 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 947463X.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 18 de enero de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº 947463X del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2310	61911		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Centro de Día	18.167,56
Total Aumento						18.167,56

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	18.167,56
Total Aumento				18.167,56

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-1025 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 947329K.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 18 de enero de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos nº 947329K del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1532	61909	1.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Monegro	15.215,66
Suplemento de Crédito		3370	61910	3.6	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Albergue Población	71.961,61
Total Aumento						87.177,27

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	87.177,27
Total Aumento				87.177,27

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/1025

CVE-2022-1025

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-1013 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del personal municipal para el año 2022 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 16, de 25 de enero de 2022, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	2.305.500,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	200.000,00 €
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.753.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.702.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	52.010,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	6.012.510,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	1.372.919,00 €
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	3.627.553,00 €
Capítulo 3. Intereses	0,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	499.688,00 €
Capítulo 5. Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	512.350,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8. Variaciones de activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Variaciones de pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	6.012.510,00 €

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, la plantilla de personal para el año 2022 será la siguiente:

FUNCIONARIOS.

— Habilitación Estatal:

Secretario. Número de plazas: 1. Subgrupo A1. Situación: Cubierta.
Interventor. Número de plazas: 1. Subgrupo A1. Situación: Vacante.

— Escala de Administración General:

Subescala Gestión. Número de plazas: 1. Subgrupo A2. Situación; Cubierta.
Sub-escala Administrativa. Número de plazas: 4. Subgrupo C1. Situación: Cubiertas.

— Escala de Administración Especial:

Sub-escala Técnico Superior. Número de plazas: 1. Subgrupo A1. Situación: Vacante.
Sub-escala Técnico Medio. Número de plazas: 2. Subgrupo A2. Situación: Cubiertas.
Sub-escala de Servicios Especiales:
Policía Local. Número de plazas: 2. Subgrupo C1. Situación: 1 cubierta y 1 vacante.
Plaza de cometido especial. Número de plazas: 1. Subgrupo A2: Situación: Cubierta.
Personal de Oficios: Ayudante. Número de plazas: 6. Subgrupo C2. Situación: Cubiertas.

PERSONAL LABORAL.

Trabajadora Social. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.
Auxiliar Administrativo. Situación: Cubierta.
Gerente de Turismo. Situación: Cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 17 de febrero de 2022.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2022/1013

CVE-2022-1013

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2022-985 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Güemes, 8 de diciembre de 2021.

La presidenta,

Begoña de la Fuente Crespo.

2022/985

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-978 *Aprobación, exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero 2022, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2022, en relación con las Tasas por el Suministro de Agua y Alcantarillado:

PRIMER TRIMESTRE: Del 1 de abril al 31 de mayo (2022).

SEGUNDO TRIMESTRE: Del 1 de julio al 31 de agosto (2022).

TERCER TRIMESTRE: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2022).

CUARTO TRIMESTRE: Del 1 de enero al 28 de febrero (2023).

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias del Ayuntamiento de Arnúero, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Junto con las tasas municipales se pondrá al cobro el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer el correspondiente recurso reclamación ante el Gobierno de Cantabria.

El pago en período voluntario se podrá realizar en el Ayuntamiento de Arnúero los viernes de 11 a 13 horas, y en la Oficina de Recaudación Municipal de Santoña de lunes a viernes de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnuero, 10 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/978

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-991 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021 y de las Tasas de Basura del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 34 de 11 de febrero de 2022 y Resolución de Alcaldía nº 33 de 11 de febrero de 2022, se aprobaron los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a las Tasas de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2021 y de la Basura del primer semestre de 2022.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Camaleño, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara recurso alguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedando suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Agua segundo semestre de 2021 y Basura primer semestre de 2022.
- Plazo de ingreso: 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Para los recibos domiciliados se cargarán el 8 de marzo los de Basura y 9 de marzo los de Agua.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 15 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2022/991

CVE-2022-991

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-977 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 720/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2022.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A.", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 15 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/977

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-984 *Extracto de la Resolución de 15 de febrero de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2022.*

BDNS (Identif.): 610760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610760>).

Primero.- Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto.

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018, modificada por Orden UIC/45/2021, de 14 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado, con un importe máximo total por cada entidad beneficiaria de 30.000,00 euros en la convocatoria para el año 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria de la subvención del año 2022, acompañadas de la documentación enumerada en los Artículos 6.5 y 6.6 de la citada Resolución.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Santander, 15 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/984

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-813 *Información pública de solicitud de autorización para almacén de maquinaria agrícola al sitio La Portilla, de La Busta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por RS IMPORTEXPORT SL para almacén maquinaria agrícola, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 18, parcela 53, en la localidad de La Busta, al sitio "La Portilla".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 8 de febrero de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/813

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-3258 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reestructuración de vivienda unifamiliar adosada en Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para obra de reestructuración vivienda unifamiliar adosada en inmueble identificado con referencia catastral 5628502VN2853S, sito en el pueblo de Alceda, municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 9 de abril de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. David Castañeda Fontaneda.

Emplazamiento: Alceda, nº 149 (Corvera de Toranzo).

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 12 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/3258

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-966 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio El Callejo. Expediente 2021/4358.*

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo Rústico expediente nº 2021/4358 LO 364/2021, a realizar en el barrio El Callejo en parcelas con numero de Referencia. Catastral 39035A002004980000LK correspondientes a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, nº 6, Edificio Anexo: 1ª Planta.

Laredo, 14 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

[2022/966](#)

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2022-924 *Información pública de solicitud de autorización para reparación y modificación de cubierta en Renedo.*

Por don Luis Arce García se ha presentado solicitud de autorización para reparación y modificación de cubierta en suelo rústico de la localidad de Renedo, en la parcela con referencia catastral 000400100VN15H0001UW, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

[2022/924](#)

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-962 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Orejo. Expediente 2022/143.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Orejo, en la finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales: 39040A124000220000DM y 39040A124000230000DO actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de FRANCISCO JAVIER CAYÓN LLARENA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 14 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/962](#)

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-967 *Información pública de solicitud de licencia para reforma de obrador-panadería en Plaza de la Villa, 14.*

Por SEMARK AC GROUP, SA se solicita licencia municipal para reforma de obrador-panadería en Plaza de la Villa, nº 14 de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 15 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2022/967](#)

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-994 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Mar, O-4. Expediente 190/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 16 de febrero de 2022.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: D. ESTEBAN BLANCO HARO.

Dirección: Bº MAR O-4.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/994

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-934 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Llano, 7, en Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 4 de febrero del 2022, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: don Marcelo CHAPERÓ RUIZ: EE 174/18: construcción de una vivienda unifamiliar aislada. Dirección de la licencia: barrio Llano, 7, Vargas (referencia catastral 39056A002001930001AI).

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 14 de febrero de 2022.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2022/934

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-955 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Cuervo, parcela 18, polígono 510.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ROBERTO CALONGE SAN ANDRÉS, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Liermo, sita en Mies de Cuervo, polígono 510, parcela 18, con referencia catastral 39062A510000180000ZP.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 3 de febrero de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/955

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-1002 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 27 del polígono 606, en Hoz de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de TÁBATA MARTOS DURÁN y DAVID ESTEBÁN LÓPEZ CANTERA, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en Hoz de Anero, polígono 606, parcela 27 con referencia catastral: 39062A606000270000UE, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 15 de febrero de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/1002

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-908 *Concesión de licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares en calle Mies de Domañas, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, en Maoño. Expediente 41/3454/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de febrero de 2022.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Iberdrola Inmobiliaria, S. A.

Dirección de la licencia: Calle Mies de Domañas nº 66-68-70-72-74-76-78-80, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/908

CVE-2022-908

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-995 *Aprobación definitiva de la licencia de obras para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 260/20.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, se ha aprobado la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

La Comunidad de Propietarios La Horadada 3 solicita licencia de obras (proyecto básico y de ejecución) para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray nº 5 (antes calle Horadada nº 3), dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, tal y como refleja el informe técnico de Urbanismo, de 27 de septiembre de 2021.

Las obras previstas en el proyecto plantean la mejora de la accesibilidad al edificio de baja y 3 plantas, con un total de 7 viviendas, con la incorporación de un aparato elevador de 4 paradas, con medidas exteriores de 1,35 x 1,50 m que se ubicará en el hueco de escalera y dará acceso a las viviendas desde las plantas de piso.

El proyecto no contempla la reestructuración de la escalera, sólo modifica el primer tramo de planta baja a planta primera y los dos últimos de planta segunda a planta tercera, para poder ubicar el ascensor en el hueco de escalera existente. No se altera la configuración original exterior del edificio.

En la memoria del proyecto, se indica que las obras de instalación del ascensor se realizan mediante una estructura metálica independiente que refuerza el núcleo de escalera, se modifica el desembarco de la 3ª planta lo que conlleva la modificación y demolición de esa parte del entramado de la escalera existente. Se pretende también reformar las barandillas existentes para adaptarlas a la nueva configuración.

Dichas obras son calificadas en el informe técnico como de REHABILITACIÓN, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial, con un nivel de protección integral (Nivel 1). La ficha de la edificación objeto del proyecto (1.04) define estas obras con carácter No Preferente.

El artículo 37 del Plan Especial de El Sardinero define las obras de rehabilitación.

La autorización de estas obras requiere la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019-, publicación del acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Urbanismo informe favorable a la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que las obras no suponen ningún daño ni alteración de las características y elementos del edificio que le hicieron acreedor del nivel de protección en el que se encuentra incluido, su ejecución se considera necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de sus habitantes.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

RESUELVO

Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de REHABILITACIÓN de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente, abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la administración autonómica en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/995

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-993 *Información pública de expediente de declaración de ruina de inmuebles en Villasevil. Expediente 2022/37.*

En cumplimiento de ordenado por Resolución de la Alcaldía 2022/34, de 15/02/2022, por el que se incoa expediente de declaración de ruina de los inmuebles nº 38, 39 y 40 del barrio Villasevil, municipio de Santiurde de Toranzo (Ref. Catastrales 3789201VN2838N0001RB, 3789202VN2838N0001DB y 3789203VN2838N0001XB), se abre plazo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio durante el que cualquier interesado podrá examinar toda la documentación que obra en el expediente a fin de presentar cuantas alegaciones, documentos, justificaciones y medios de prueba considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 15 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2022/993](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-878 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 18/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 4 de febrero de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Jorge Tarano Ruiloba.
- Dirección de la vivienda: Caviedes (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 11 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/878

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-433 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de redes de distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2022. Expediente IGC-2022-01.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned España Distribución Gas, S. A.U. (NIF A74417759), Calle Galeno 2294, Polígono Industrial de Roces, Gijón (Principado de Asturias).

Objeto: Ejecución de ampliaciones de redes de distribución de gas natural en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones proyectadas: red de distribución para consumo doméstico, comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con presión máxima de operación (MOP) no superior a 5 bar, según la ITC-ICG 01 del RD 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007, UNE 60311 y UNE 60302. Se prevé la construcción de unos 6.862 metros de red con tubería de polietileno PE100-SDR 11, PE100-SDR 17/17,6 y Polietileno PE100-RC, y diámetros 32 a 315 milímetros.

Municipios afectados y características técnicas de las redes:

Ampuero, Arenas de Iguña, Argoños, Arnuero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de En Medio, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Puente Viesgo, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santillana del Mar, Santoña, Solórzano, Suances, Torrelavega, Valdeolea y Voto.

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

La ubicación concreta de los trazados previstos es la especificada en los planos con referencias 2022-00-01 a 2022-20-03 del proyecto técnico.

De acuerdo con el punto 2 de la ITC ICG 01 del RD 919/2006 de 28 de julio, el proyecto contempla las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas natural y, por tanto, los trazados indicados y sus longitudes pueden verse sometidos a modificaciones, siempre con ajuste a las características técnicas descritas en el proyecto y justificadas en la certificación final de la obra.

De acuerdo al RD 919/2006 de 28 de julio, podrán realizarse extensiones en las redes de distribución de gas natural existentes, siempre siguiendo las especificaciones técnicas y constructivas reflejadas en el citado proyecto, en los términos que establece el citado Reglamento.

La autorización se otorgará sin perjuicio de terceros, y no eximirá de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil novecientos veintiséis euros con diez céntimos de euro (753.926,10 euros).

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valladolid con número 202104609 el 16 de diciembre de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 20 de enero de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/433

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-992 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden reguladora de la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.*

La selección de personal laboral temporal para la cobertura de puestos de trabajo y necesidades coyunturales en el ámbito de la Administración requiere dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, así como al principio de agilidad y eficiencia en la cobertura de las necesidades de personal temporal para dar cumplimiento al servicio público encomendado a la Administración.

La Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en su apartado Sexto las bolsas de trabajo estableciendo su constitución principal con los aspirantes que derivan de los procesos selectivos convocados en ejecución de la anual Oferta Pública de Empleo. E igualmente se recoge la posibilidad de constituir bolsas de empleo formadas por aquellos candidatos que puedan incorporarse por un proceso independiente con carácter abierto y permanente, que habrá de regularse reglamentariamente.

Específicamente, respecto al personal laboral, el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en su artículo 31 la constitución de bolsas de empleo derivadas de la ejecución de procesos selectivos y su ampliación mediante el sistema abierto y permanente, en los mismos términos expuestos.

Es la voluntad de la Administración proceder al desarrollo reglamentario de dicho mandato, estableciendo un sistema de selección abierto y permanente que permita la incorporación de candidatos a las bolsas de empleo de forma sucesiva y continuada. Este sistema vendrá a complementar la selección efectuada como resultado de los procesos selectivos derivados de la Oferta Pública de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La actual composición de las bolsas de trabajo temporal deriva de los procesos selectivos que se convocan en la anual Oferta Pública de Empleo, pero no todas las categorías profesionales han sido objeto de cobertura en los últimos años, o las bolsas derivadas de los procesos

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

selectivo no han generado suficiente número de aspirantes. Así, en ocasiones no dan suficiente cobertura a las necesidades reales, por lo cual un sistema abierto y permanente facilitará el disponer de aspirantes suficientes que puedan dar servicio inmediato y eficaz.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Las necesidades de personal en la Administración, para dar cumplimiento al servicio público encomendado, precisan de sistemas ágiles y eficaces de cobertura de las necesidades urgentes e inaplazables de empleo temporal; ya sea por sustitución de trabajadores en casos de baja, permisos o ausencias temporales, o por exceso o acumulación de tareas, o por la cobertura temporal de puestos mientras se tramita su cobertura definitiva.

Es oportuna su aprobación para facilitar el acceso de personas interesadas y que cumplan los requisitos de la categoría profesional, dando cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, de forma similar a la utilizada para el personal funcionario, lo cual redundará en una gestión más ágil y eficaz de los recursos humanos.

c) Los objetivos de la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular el procedimiento de selección de personal temporal que pasará a formar parte de las bolsas de empleo de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la constitución y funcionamiento de esas bolsas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Al derivar del mandato contenido en la Orden reguladora de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de establecer un desarrollo reglamentario para la regulación de las bolsas de empleo de carácter abierto y permanente, no se estima la existencia de alternativas regulatorias.

No se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por el que se regule la selección, contratación y cese del personal laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la constitución y funcionamiento de bolsas de empleo temporal con carácter abierto y permanente.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de dicha norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, planta 2ª de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 37

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

[2022/992](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-884 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de cafetería a café bar con cocina a emplazar en barrio La Torre, 119 bajo. Expediente 19199/20.- LYA.LAM.2021.00007.*

MIKONOS HORA 05 ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de cafetería a café bar con cocina, a emplazar en Bº La Torre, 119 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/884